decreto. Que en consecuencia de esta conducta esplicada del Sr. Canalizo, y en otros hechos que pudiera citar y 110 lo hace por no ser difuso, pero que están en noticia de muchos, se vendrá en conocimiento, que el Sr. Canalizo como presidente interino, obraba como mejor le parecia; y es por lo mismo el cargo mas injusto de los que se le han hecho, suponerlo con tanta influencia que ella sobran para que el mismo Sr. Canalizo procediera por las insinuaciones solas del que contesta, sacando de esto deducciones de que parte el cargo indicado; que este modo da formar cargos para encontrar culpabilidad en el esponente, es absurdo, injusto y á todas luces apasionado; y puede tomarse como un comprobante del empeño que se ha tenido en hacerlo aparecer cómplice del malhadado decreto de 29 de noviembre último.

En este estado, y por ser avanzada la hora pues p son las nueve de la noche, mandó el Sr. ministro de la sustanciacion se suspendiese la diligencia; con calida de continuarla el dia de mañana, en el que podrá espone el Exmo. Sr. presidente la relacion de circunstancias qui tiene ofrecida en su anterior respuesta, y leyda que le fin la diligencia, se ratificó y afirmó en ella, firmándola con el Sr. ministro de la sustanciacion, de que doy fé.-Manino Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Jos María de Garayalde, secretario.

En San Cárlos de Perote á 27 de marzo de 1845,# niendo presente al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Sant Anna, á fin de continuar la diligencia comenzada, despu cion á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntad general Paredes en Jalisco, y que algunas asambleas de-

S. E., conforme á lo ofrecido el dia de ayer, al responder el cargo último, y haciendo uso de la palabra que tenia, dijo: que las circunstancias en que se encontraba cuando llegó el Sr. Baranda á Querétaro, como al recibir la comunicacion del decreto, ofreció describirlas el que contesta en su anterior respuesta para conocimiento del tribunal y de toda la nacion, y pasa á hacerlo de la manera siguiente: Los acusadores del esponente, que mejor les estaria haber omitido tan injusta como ilegal acusacion, porque lo han obligado á manifestar cuanto es conveniente á sus derechos y propia defensa, son los autores de la revolucion que la república acaba de esperimentar. Manifestará, pues, primeramente, que es bien notorio el participio que tuvieron en la revolucion nombrada del general Paredes, algunos senadores y diputados del actual congreso, y que dos de los primeros formaron el plan revolucionario; que desde los clubs en que se reunian fomentaban aquella y la dirigian haciendo aso de la imprenta y aun del respetable asiento de la tribuna; que entre sus planes entraba provocar al gobierno hasta precipitarlo á una providencia fuerte, para de aquí tomar un pretesto á fin de acusarlo como enemigo de las libertades públicas; que desde la última vez que el esponente desempeñó el gobierno, estaba impuesto de las particulares, referidas por individuos del mismo congreso, que no pertenecian á la revolucion, motivo por que pidió licencia para retirarse á su casa aprovechando la circunstancia de la muerte de su anterior esposa, pues no quiso con su presencia al frente del gobierno presentar el menor pretesto para injustos intentos; que recayendo el gobierno en el Sr. general Canalizo por nombramiento del senado, continuaron siempre los directores de haberlo exhortado el señor ministro de la sustancia de la revolucion en su proyecto hasta hacer pronunciar al

partamentales por medio de iniciativas lo secundasen, comisionando á este efecto varias personas por todas partes y ya en su declaracion ha dicho que el diputado Escoto fué uno de éstos: que en tal conflicto, el general Canalizo, presidente interino, ocurrió al esponente para que, poniéndose á la cabeza de la fuerza pública y situándose en Querétaro, le ayudara á conjurar la tempestad nacida del seno del cuerpo legislativo: que el esponente no pudo escusarse de prestar sus servicios, y cediendo á los ruegos é instancias del mismo presidente y de sus ministros, abandonó su hogar doméstico y familia, se situó en Querétaro con las tropas que se pusieron á sus órdenes: que como el foco de la revolucion existia en el congreso y su objeto esencial era despojar al presidente constitucional de la investidura que los pueblos le habian dado, tomaron por pretesto el simple arresto de los cuatro vocales de la junta departamental de Querétaro para atacar con mas vigoral gobierno, como lo atestiguan los escandalosos sucesos de aquellos dias turbulentos de la capital: que éstos provocaron sin duda la conducta del gobierno, que llegó al estremo de espedir el decreto de 29 de noviembre, el cual no habris espedido el esponente, pues otras hubieran sido sus providencias, cuando las leyes facilitaban bastantes medios para contener tan descarada é injusta revolucion; pudienpara contener tan descarada e injusta revolución, para jo que al esponente se queria hacer de la presidencia, el do asegurar que sintió bastante que el Sr. Canalizo y los anticonstitucional describado de la presidencia, el tres ministros que lo aconsejaron, hubieran incurrido un error que no podia producir otro efecto que el de facilitar armas á los conspiradores para que consumasen s obra, como aconteció: que si el decreto de 29 de noviembre infringia la constitucion, ó atacaba el sistema estable cido de gobierno, no es al que espone á quien debe cuparse, pues ningun participio tuvo en él; y que auuque sus solas deploró la conducta del gobierno, cuando llegó

sus manos el fatal decreto, la política y otras consideraciones que tuvo presentes, no le permitieron el declararse pública y oficialmente contra él; pues para esto habria sido necesario una abierta oposicion que deberia producir el entronizamiento de un partido y la anarquía en toda la república, reservándose enmendar el desacierto á su regreso á la capital: que del exceso del decreto, mas bien pudieron ser culpables los que fueron causa primordial de su espedicion; pues ya se sabe que quien es causa de las causas, es causa de lo causado; advirtiendo, que al tiempo de patentizar los sucesos que en su concepto dieron lugar al hecho en que se le ha querido complicar, porque el objeto ha sido justificar la revolucion de Paredes y su despojo de la presidencia, no ha llevado mas fin que vindicarse de las inculpaciones apasionadas que ofenden á su honor que tanto estima: que el encarnizamiento contra el esponente se ha llevado contra sus efigies, contra su nombre inscripto en algunos lugares y lasta el sagrado recinto de Santa Paula, donde se fué á estraer, para mofarlo, el pié que perdió en Veracruz defendiendo los derechos de la nacion contra invasores estrangeros; y esto se hizo cuando nada podia saberse de su conducta observada sobre el decreto que servia de pretesto para tanto ultraje. Tambien es una prueba de que el objeto de la revolucion era el despoque se declara sublevado al presidente de la república que se hallaba á mas de cien leguas de la capital, en un tiempo que no podia saberse la clase de conducta que observaria al imponerse de los sucesos estraordinarios de aquella ciudad: que con este decreto se le despojó de hecho de la presidencia, anticipándose una calificacion de su conduca y una sentencia que solo podia pronunciar el poder judicial: que este decreto rompió el pacto fundamental, por que atentó contra las bases orgánicas, y el esponente n pudo menos de mirar con sorpresa tanto desman del cue po legislativo: que despues de haber obrado así, ha que do sujetarlo á un juicio, siendo notorio que la acusacio hecha por el diputado Alas en su ampliacion y sobreque se funda el cargo que acaba de hacérsele, tuvo efecto el " de enero del presente año, tal vez para cubrir así el atatado de 17 de diciembre y dar á la vez un pretesto par consumar los designios de la revolucion: que el esponen quiere se tenga tambien presente que la nueva acusacia del diputado Alas, tuvo lugar despues que el que habla bia mandado desde Puebla una comision formal á México se habia separado del ejército confiado en el buen desp cho de su comision, y se le habia interrumpido su man aprisionándolo arbitrariamente; todo lo que confirma designio de sacrificar su persona, cuando bastaba la rem cia de la presidencia y su espontinea espatriacion que

> puesta al cargo precedente, por la de la cargo precedente, por la de la cargo precedente, por la de la cargo precedente, por la derminos medios en crísis como la de la ocasion, son muy ministro de la sustanciación se suspendiese por hoy la términos medios en crísis como la de la ocasion, son muy ministro de la sustante de la caston, son gencia para mañana, por ser muy entradas las horas (1) Véase en la foja 5 del apéndice el documento núm. 2.

noche, ratificada que fue por el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, la firmó con dicho señor ministro, de que doy fe.-Mariano Dominguez.-Antonio Lopez de Santa-Anna. - José María de Garayalde, secretario.

-179-

En San Cárlos de Perote, á veintiocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: teniendo presente al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, habiéndosele exhortado por el Sr. ministro de la sustanciacion á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado á fin de continuar la confesion pendiente: Se le arguyó sobre el mismo cargo con los propios conceptos del Sr. declarante emitidos en su correspondencia con el gabinete y con las convicciones que dan su manejo y comportamiento, y de que resulta otro nuevo, cual es el de sublevacion con la fuerza armada contra el gobierno constitucional, restablecido en la república el seis de diciembre último; pues aun suponicado no esté aclarado el que S. cia de la presidencia y su espesado el que S. nia ofrecidas: que comenzar un juicio cuando ya su E. consultó el decreto de veintinueve de noviembre en nia ofrecidas: que comenzar a la acusado, es un sue los términos en que se publicó el dos del próximo diciemuna pena positiva y no pequente demasiado las intenciones bre, si lo está, el que tal cual salió lo adoptó, y aun aplaubien peregrino que descuble de la contra de la sano lo adopto, y aun aplau-los que lo promueven. Y finalmente espone, que con dió con encomio, llamándole, entre otras comunicaciones los que lo promueven.

los que lo promueven.

presidente constitucional de la república, le conviene pen su carta de cuatro del citado diciembre, dirigida al mipresidente constitucional de la contra las infrato nistro de la guerra, y constante á fojas 16 del cuaderno testar, como solemnemente protesta, contra las infrato nistro de la guerra, y constante á fojas 16 del cuaderno nes y ataques á las leyes que lleva referidos, patentiza noveno, eminentemente salvador (1). En ella afirma que en nes y ataques à las leyes que le la este decreto se tocan los puntos esenciales para llenar su desde ahora al mundo todo estos hechos, para que la este decreto se tocan los puntos esenciales para llenar su desde ahora al mundo todo consigna en este la objeto, y que tal como está el decreto atiende á todo y lo teridad juzgue, y que desde luego consigna en este la objeto, y que tal como está el decreto atiende á todo y lo para que á la vez su defensor, á su debido tiempo y preeve todo, hasta anunciar con él una nueva era de regepara que a la vez su delensor, de los derechos que le competan neracion, á que la patria (dice) debe quedar agradecida. de corresponda, use de los derechos que le competan neracion, á que la patria (dice) debe quedar agradecida. Y pidiendo que su anterior esposicion se tenga por En la misma carta ridiculiza las protestas de las cámaras, Y pidiendo que su anterior esposición mandado el sexcita al gobierno á que obre con firmeza; y dice: que los puesta al cargo precedente, por haber mandado el sexcita al gobierno á que obre con firmeza; y dice: que los

peligrosos. Y asentando en fin, el principio de que la revolucion se combate con la revolucion, concluye con lassiguientes palabras: y ya que nos hemos colocado en media de ella, es preciso vencer ó morir. Ya se ve por lo espueto que la admision del decreto no pudo ser forzada por las circunstancias en que S. E. se encontraba: tampoo aparente para escusar mayores males, y menos meramate provisional mientras terminaba el pronunciamiento de general Paredes, volvia á la capital á reponer las cosas, o mo ofrece en su anterior respuesta. Muy al contrario es la que se infiere de las palabras testuales que se han asentado Paladinamente confiesa S. E. en esta y demas comunica ciones concordantes el acto revolucionario que el decre to encierra; y al verse colocado en ese punto intermedia de la revolucion de Jalisco y la del gobierno de Méxim adhiriéndose á esta, excita á los gobernantes pronuncidos por ella á obrar con firmeza hasta vencer ó mon con lo que acredita el empeño de que se asegure estaque llama nueva regeneracion política. Ademas, conforme con tal resolucion excitó á los comandantes generales su aprecio en lo confidencial, no para esplorar la voluna de los pueblos, como dice en su precedente respuesta, si para sujetarlos y oprimirlos, segun lo convence la can dirigida al general Liceaga, constante á fojas 8 del @ derno segundo (1), y que tiene reconocida, siendo el únio ejemplar que obra en la causa de esta clase de comunio ciones. Y en ella se ordena el que se obedezca el decre to sin réplica, ofreciéndose el auxilio de las fuerzas ques necesitasen al intento. Pues si estos son los conceptiones que dan las comunicaciones que obran en autos, y deq que uan las comunicaciones que un la verdadera causa pública y de las bases orgánicas de que abundan todas ellas, escusándose el relatarlas por em la verdadera causa pública y de las bases orgánicas de que difusiones inútiles, los actos ó procedimientos de S. E.

(1) En este impreso en la pág. 109 del apéndice.

dejan duda del ánimo con que obraba y de que es preciso quede convencido. Al saberse los términos del decreto de veintinueve, y reconocido el concepto que S. E. formó de él calificándolo por confesion propia un acto revolucionario, ¡qué se hizo de aquel celo desplegado en Querétaro contra la junta departamental y su gobernador en sostén de las bases orgánicas, que por la iniciativa allí emitida se suponian vulneradas? ¡Y qué de la energía con que se aprestó el ejército, y vigor con que se caminaba á la cabeza de él sobre los pronunciados en Guadalajara? Todo se apagó; y constituido S. E., como confiesa, en el medio de las dos revoluciones, no dudó adherirse á la infractora, no de las bases, sino del sistema constitucional, haciéndose responsable del delito porque se le hace cargo; tanto mas reparable en S. E., cuanto que por el carácter de presidente constitucional de la república con que se halla investido, debia ser mas celoso guardian de su ley fundamental y sistem? de gobierno adoptado por la nacion (1). Pues aun hay mas: desplegadas las fuerzas del ejército que tenia á sus inmediatas órdenes por todas vias en direccion á Guadalajara, y manifestada la intencion que se ha espresado, despues de declamar y consultar al gabinete pronunciado los medios de contener el movimiento de defensa que hizo Puebla, siguió el Sr. confesante su camino sobre Jalisco, á cuyo tránsito tuvo noticia del movimiento patriótico del pueblo de México, verificado el seis de diciembre en sostén de las leyes y del sistema de gobierno, conculcados con el decreto de veintinueve de noviembre. Y aunque con esta ocasion podia S. E. haber acreditado el celo que le animaba por la defensa de

(1) En la causa original se encuentra al márgen de estas palabras subrayadas, una rúbrica del Sr. fiscal.

tanto se gloría ser pancipal promoveuor, negándose á obede cer á la autoridad legítima provisional, y entregar el mandi al general Cortazar, como se le previno en órden de 7 de di ciembre, constante á fojas 81 del cuaderno 1º, y (1) que tien declarado le entregó el mismo general Cortazar, suspende continuar su marcha, reune sus tropas, y á la cabezada ejército, que decia haber recibido para defender las intituciones, contramarcha á Querétaro: forma allí una junt de gefes el 20 del mismo mes, los que excitados por su alcucion, y como si las bases orgánicas se hubieran nulicado por la justa y patriótica reaccion de México, á pretesto de defenderlas, las juran para hollarlas: protestan sos tener al presidente constitucional para defender su pers na; y desconociendo terminantemente al gobierno consi tucional restablecido en México, segun se ve en la actu respectiva, constante en el Diario núm. 3.478 del 30 de mismo mes, fojas 46 vuelta del cuaderno 19, (2) denomina sedicioso motin al movimiento mas espontáneo y libre la nacion, y en que casi simultáneamente rompió toda el concluyendo, como era consiguiente, en venir S. E. subvado con sus tropas sobre México, de un modo descubir tamente hostil y guerrero, pasando en seguida sobre la pital de Puebla, á quien por dos veces le intimó rendicion haciendo al fin que en ella se derramase la sangre mexican Sucesos innegables, que indicados convincentemente p las comunicaciones aprehendidas que obran en la cans hicieron justamente temerlos, y motivaron prudentement la órden de entrega del mando en tiempo que por la de tancia no se podia saber el comportamiento de S. E. a

(1) Véase el documento núm. 76 del apéndice, que se halla el

(2) Es el documento núm. 30 que se halla en la pág. 46 en pág. 46

mo estrañó en su manifestacion de ayer; y cuya resistencia á obedecerlo y el ulterior movimiento del ejército en la contramarcha que hizo, fundó sólidamente la justicia del decreto de 17 de diciembre, que ha denominado anticonstitucional, y en que si se dá el nombre de sublevado al señor esponente, es por los hechos públicos referidos, sin hacer calificacion de delitos, y menos imponerle pena alguna reservada al tribunal competente, á cuyo juicio se halla por lo mismo sujeto; debiendo reputar las penalidades de su prision, como efectos naturales de ella; pero de ninguna suerte por castigo (1). Por cuyas justas consideraciones, á mas de reiterarle el anterior cargo por su cooperacion en la espedicion, publicacion y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre dado por bando en la capital de la república el 2 de diciembre del año anterior, se le hace el nuevo cargo que le resulta de haberse sublevado con la fuerza armada contra el gobierno constitucional restablecido en la república el 6 del mencionado diciembre; y sobre los que se le apercibe diga y confiese la verdad; dijo: que nada estraño deben parecer las palabras de que usó al contestar oficial y particularmente el recibo del decreto, cuando era natural hacerlo así, supuesto que la política, el temor de la anarquía, y las circunstancias que ha espresado, lo precisaronáno declararse contra él abiertamente, y que esas palabras ninguna conexion tienen con la cooperacion, publicaciony cumplimiento de dicho decreto á que no cooperó; y que el aprobarlo y considerarlo como medida salvadora, en medio de la conflagracion general en que se encontraba la república, jamas puede pasar de pura opinion, y ésta ciertamente no puede ser un crimen; y es estraño que en una república en donde por principios del sistema que nos rige,

(1) En la causa original se ve al márgen de estas palabras subrayadas, una rúbrica del Sr. fiscal. los ciudadanos estan autorizados para emitir sus opinio nes libremente, se pretenda ahora hacer cargo por la opnion del esponente sobre un suceso consumado, lo que prueba que no encontrándose hechos con que convercerle de que ha sido cómplice del citado decreto; porque sin su presencia, sin su auxilio y sin su cooperacion se consumó, se pretenda despues por solo el hecho de aprobalo aparentemente, quererlo hacer aparecer que comen un crimen, cuando no lo es ciertamente su manifestacion antes de que la nacion hubiera desaprobado el decren Que la prueba de que esas contestaciones y esas espresiones de que usó, no tuvieron otro motivo que el que il ne espresado, es que no juró ni permitió que jurara el eje cito de su mando la obediencia del decreto, segun se pro vino: ni el esponente, ni el ejército se propusieron sossinerlo; y al contrario, la junta de Querétaro no tuvo objeto que ratificar su fidelidad á la ley fundamental del república, lo que es una verdaden; desaprobacion del mo cionado decreto, quedando por lo mismo nulificadas m espresiones estampadas en un oficio y unas cartas que · sabe el esponente cómo se pretende hacer mérito de el cuando ningun resultado produjeron, ni el menor malor sionaron. Que tambien ha espuesto demasiadamente, aunque en lo particular lo comunicó á algunos comanda mo, que ai concentrar et officient de los verdade convencer de la legalidad, de la justicia y conveniencia pital, fué su objeto imponerse de cerca de los verdade convencer de la legalidad, de la justicia y conveniencia

acontecimientos ocurridos en ella, pues ni oficial ni particularmente se le habia dado noticia de ellos, y tomar á la vez las riendas del gobierno como presidente constitucional de la república, cuyo ejercicio, nadie legalmente podia estorbarle: que en su contramarcha recibió, como ha dicho en su declaracion, el oficio simple del general D. Pedro García Conde, reducido á que entregara el mando del ejército al general D. Pedro Cortazar, cuya nota de ninguna manera debia obsequiar; y no sabe cómo se ha podido llamar desobediencia el no haber acatado inmediatamente semejante mandato, cuando no se ignora que ninguna comunicacion fué dirigida al que habla, ni ningun comisionado que le instruyera de los acontecimientos habidos el 6 de diciembre en la capital: que sin éstos, y sin habérsele dado á reconocer, segun tienen prevenido las leyes, como ministro de la guerra al general García Conde, seria un acto reprensible en el que espone, haber entregado de luego á luego nada menos que el mando de un ejército, sin otra noticia que la que vulgarmente corrió en el mismo, de que á virtud de un movimiento tumultuario que dirigia el presidente del consejo, se habia aprisionado al presidente interino y sus ministros, separándolos del gobierno y despojándolos de sus respectivos cargos, sin que precediesen los requisitos de la ley, de que resultó que con el nombre tes generales pidiéndoles su obediencia, es constante de ésta figurase en el gobierno el que habia capitaneado el á nadie lo precisó, ni usó de la fuerza para compeler mi tumulto, y por lo que se le tenia naturalmente al Sr. Hera naule lo preciso, al disconsideration de la final de la companya ra sido su ánimo lo contrario, hubiera consumado al sional legítimo. Que así, las faltas que pudo haber habido hecho en algunos de los departamentos donde imperal sobre el particular, deberán recaer mas bien en el que omi-que sobre esto se le reitera. Que tiene espresado asis moministro de la guerra al general García Conde, y comuque sobre esto se le l'olteta. Onde, y comu-mo, que al concentrar el ejército y marchar con él á la micádosele afirmativamente la relacion de los hechos para

del cambio habido en la capital: que una prueba del obje to que lo dirigia á aquella, fué la comunicacion din da á S. E. el general Herrera el dia 18 de diciembre desde Celaya, en que al avisarle como presidente i consejo de gobierno y en ejercicio del poder ejecuivo de la marcha del esponente á la capital con el ején. to, le avisaba tambien iba á ejercer sus funciones depre sidente, é inquiria á la vez si le entregaria el gobiernon luego como se presentara en el lugar en que le era pemi tido recibirlo: que la contestacion del Sr. Herrera, hed por conducto del Sr. D. Luis Gonzaga Cuevas, y quen cibió á doce léguas de la capital, le descubrió al que la bla las intenciones de los que ocupaban el poder públio y ya no le cupo duda de que se llevaba al cabo el proye to de despojarlo de la presidencia, lo que le confirmo decreto de 17 de diciembre espedido por el congreso; a como tambien, que sus enemigos personales que tiene dicado en sus declaraciones escitaron la revolucion del lisco, no habian variado sus primeras intenciones y po curaron aprovechar en las circunstancias favorables bla comision alguna ni proposicion que diera esplicad de llamar al esponente sublevado contra el gobierno cons-

nes de su verdadero proceder, 6 que manifestara algun deseo de una transacion amistosa, en bien de la patria, le hizo conocer demasiado al esponente, que el general Herrera se habia sublevado con el poder, que solo podia desempeñar provisionalmente y por ausencia del que habla: v aunque tal sublevacion injusta é inconstitucional á todas luces, le daba derecho al esponente para usar de la fuerza bastante respetable que le obedecia y reconocia, omitió hacerlo por consideracion á la sangre que debia derramarse en la contienda, y por la que justamente le merecian los habitantes de la capital de la república, resignándose á sacrificarlo todo, antes que pudiera decirse que por un deseo de mando obraba hostilmente. Que ya ha dicho en su declaracion que esta circunstancia le condujo á Puebla, ignorando que esta ciudad se habia armado y se hallaba dispuesta á negarle la entrada con su ejército, pues desde ella queria abrir nuevas comunicaciones, á fin de venir á un término honroso y pacífico; pero desgraciadamente ocurrieron las circunstancias que allí tiene espresadas. Que una de las encontraron. Que sin embargo de esta persuacion, volt cosas mas notables, ocurridas en la revolucion que acaba á instar al general Herrera, contestando la nota insula de esperimentar la república, ha sido la de llamar sublete del Sr. Cuevas, por la entrega del mando; y entre tal vado contra el gobierno constitucional, al presidente legírecibia respuesta, suspendió el que habla su aproximado timo de la república los verdaderos sublevados; pues no á la capital, limitándose á situarse en la ciudad de Texo cabe duda que estando éste en el rádio donde podia ejerco con una division de caballería por via de escolta; pe cer sus funciones, el Sr. Herrera presidente interino, no no mereció mas contestacion que la dirigida por el gen podia ni debia negarse á entregarle el mando que tan jusral Bravo, que consta en autos, cuyo contenido ya to tamente le reclamaba: S. E. fué, pues, el que evidentecalificado el esponente, y omite por lo mismo reproduo mente se sublevó contra la autoridad del presidente cons-Que la conducta del Sr. Herrera escusándose á entre titucional; y éste, lejos de reconocer su gobierno como legar al esponente el mando, negándose ántes á la entrer gítimo, debió resistirse á reconocerlo como tal, y aun deta que en lo particular le pidió; el no mandarle al que bió tratarlo como rebelde. ¿Cómo, pues, esta anomalía

titucional y hacerle cargo por ésto, cuando el sublevado verdadero ha sido el general D. José Joaquin de Hemra? Esta conducta de sus acusadores, es la mas escandalosa que ha podido pretenderse en los anales de la historia mexicana, y sobre la que llama la atencion del tribunal que le interroga y la de toda la nacion, para que algun dia se juzgue con la calma y la imparcialidad que corresponde. Ni se diga que cubre al general Herrera de la responsabilidad que contrajo al resistirse á entregar el mando al presidente constitucional la acusacion de los diputados Alas y Llaca, y á que hicieron referencia las comunicaciones de los Sres. Cuevas, y Bravo; porque, en prime lugar, al esponente no se le habia hecho saber por los conductos regulares dicha acusacion; y ni el Sr. Cuevas I el Sr. Bravo, como agentes del Sr. Herrera, eran conduc tos para la comunicacion: y en segundo lugar, porque gran jurado no habia tomado en consideracion la acuscion, ni habia hecho la declaracion correspondiente della ber lugar á la formacion de causa; y sin aquel y este requi sitos, nada valia para el esponente que hubiera una acus cion; mucho menos, como la única que existia entono que era la de los hechos de Querétaro, que por su natur leza debian ser préviamente clasificados, como que sem taba de materia que por sí no produce la notoriedad de pudiese sujetar á juicio al presidente de la república, o la responsabilidad del general Herrera el decreto de 171 das horas, que obró bien, que economizó la sangre de sus

diciembre; antes este debe ser un cargo mas para el mismo, pues no debió sancionar un decreto á toda luz anticonstitucional y atentatorio contra los derechos del presidente constitucional de la república, ademas de su notoria injusticia; pues el Sr. Herrera podia haber usado del veto que la ley le concede, si no hubiera estado interesado en retener el mando, y mancomunado con sus acusadores. Y contestando al último cargo que se le ha hecho, sobre los tiroteos de Puebla en que indispensablemente murieron algunos individuos de una y otra parte, podrá decir por via de instruccion, como que no es de su responsabilidad, atenta su calidad de presidente, que si el general Herrera hubiera cumplido con entregarle el mando, como se lo exigia su honor, su deber y conciencia, ó allanándose al menos á la entrevista que promovió á las orillas de México para entrar en esplicaciones, indudablemente no hubiera tenido el esponente que marchar á Puebla, y aun aquellas pequeñas é involuntarias dagracias se hubieran evitado; siendo de ellas responsable ante Dios y los hombres el mismo Sr. Herrera, tocándole alguna parte al general Inclán por la conducta que observó y tiene manifestado ya en su declaracion. Finalmente, vuelve á presentar el sacrificio que en obseguio de la paz pública y en ahorro de la estimable sangre mexicana, hizo con separarse del ejército que mandaba, que nunca hubiera sido vencido, y que tan decidimo tiene ya manifestado al contestar el primer cargo: do se hallaba á sostener la constitucion y los derechos que por otra parte era motivo para que el Sr. Herrera hubie esta le daba á la presidencia; reconociendo y sometiéndoretenido el mando, hasta el estremo de comprometer se espontáneamente a un gobierno que presidia el mismo Sr. lucha en que pudo correr mucha sangre y otros desaste Herrera, cuando concurrian las circunstancias que acaba de en la misma capital, si la prudencia del que habla no hubindicar. Y que aunque de esta conducta noble del espora sacrificado en las áras del bien comun sus derechos nente se ha abusado de la manera mas inaudita, protesta, honor y hasta su amor propio. Que tampoco debe con que está muy conforme, porque su conciencia le dice á to-